

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

319 Resolución de 16 de enero de 2025 de la de Dirección General de Litoral y Puertos por la que se convocan exámenes teóricos para la obtención de los títulos de Capitán de yate y Patrón de yate a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2025.

Por Real Decreto 947/1995, de 9 de junio, fueron traspasadas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanzas náutico-deportivas, y específicamente la realización y control de los exámenes para el acceso a las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

Por su parte, el Decreto de Consejo de Gobierno 244/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, atribuyen el ejercicio de las competencias transferidas en materia de náutica de recreo a la Dirección General de Litoral y Puertos.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, por el que se establecen habilitaciones anejas a las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, en la Orden de 15 de enero de 2015 por la que se regula la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en ejercicio de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Primero: Convocar exámenes teóricos para la obtención de los títulos de Capitán de yate y Patrón de yate, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2025, con sujeción a las siguientes bases:

Base primera: Convocatorias a exámenes.

Se aprueban tres convocatorias ordinarias a exámenes teóricos para la obtención de los títulos de acceso al gobierno de las embarcaciones de recreo de:

- Capitán de Yate
- Patrón de Yate

Base segunda: Normas generales.

1. La obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo en las convocatorias del año en curso, se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo (BOE n.º 247 de 11/10/2014) y Real

Decreto 238/2019, de 5 de abril, por el que se establecen habilitaciones anejas a las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas (BOE n.º 104 de 1/05/2019), así como en la Orden de 15 de enero de 2015 por la que se regula la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 23 de 29/01/2015) y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los aspirantes que deseen participar en las convocatorias de obtención de los títulos de Capitán de yate o Patrón de yate, deberán acreditar tener cumplidos 18 años de edad en el momento en que se realicen las pruebas.

Base tercera: Solicitudes de admisión a examen.

1. Solicitar Electrónicamente:

Las solicitudes para participar en los exámenes teóricos para la obtención de los distintos títulos náuticos se cumplimentarán y presentarán, preferentemente de forma telemática, a través del formulario on-line del procedimiento específico código 525 de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), pudiendo acceder también por el enlace de la página web de Actividades náuticas: <http://nautica.carm.es>

Para ello, deberá disponer de DNI electrónico, certificado digital o firma Cl@ve, para poder presentar y firmar electrónicamente su solicitud. (Podrá encontrar información al respecto en la página web de la sede Electrónica de la CARM: <https://sede.carm.es>)

Deberá rellenar el formulario de solicitud electrónica, y según indicaciones adjuntar los documentos necesarios, realizar el pago de la tasa a través de la pasarela de pago on-line de la CARM y finalmente, firmar la presentación telemática de la solicitud para que quede debidamente registrada.

Para una correcta inscripción en la convocatoria y poder ser admitido a examen, la solicitud telemática deberá estar correctamente firmada y registrada, y el pago realizado correctamente, obteniendo un justificante de presentación con fecha, hora y número de registro, que deberá guardar como acreditación de la presentación de su solicitud en forma y plazo.

2. Solicitar Presencialmente:

Excepcionalmente, si no puede realizar la solicitud de forma telemática por no disponer de ninguna de las opciones de firma electrónica indicadas, ni a través de representación, podrá realizarlo de forma presencial, accediendo a la solicitud por el procedimiento específico código 525 de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), pudiendo acceder también por el enlace de la página web de Actividades náuticas: <http://nautica.carm.es>

Deberá rellenar el formulario de solicitud semipresencial y generar e imprimir los documentos de solicitud y carta de pago/tasa, realizar el ingreso correspondiente, y junto con la documentación requerida, presentarlos en cualquiera de los Registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para una correcta inscripción en la convocatoria y poder ser admitido a examen, la solicitud presencial deberá estar correctamente firmada y presentada

en un Registro oficial (con el pago acreditado) obteniendo un justificante de presentación con fecha, hora y número de registro, que deberá guardar como acreditación de la presentación de su solicitud en forma y plazo.

3. Autorización para solicitar admisión a examen.

Las solicitudes de admisión a examen también podrán ser realizadas por las Escuelas Náuticas de Recreo en representación de sus alumnos, ó cualquier otro representante, debiendo acreditar la autorización de dicha representación.

4. Documentos que se acompañarán a la solicitud de admisión a examen:

a) Acreditación del D.N.I. o pasaporte en vigor, para ciudadanos españoles. En el caso de ciudadanos extranjeros, fotocopia del N.I.E. y pasaporte o del documento oficial que acredite su identidad, en vigor.

b) Justificación del ingreso de la Tasa modelo T-130 por "derechos de examen teórico" por los siguientes importes:

- Capitán de yate: 86,78 €
- Patrón de yate: 69,44 €

De conformidad con el art. 60 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, que modifica el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, se aplicarán las siguientes exenciones y bonificaciones:

1. Estarán exentos del pago de las cuotas los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

2. Tendrán una bonificación del 75 por ciento en la cuota los siguientes sujetos pasivos:

- a) Los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.
- b) Los solicitantes que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento de devengo de la tasa.
- c) Los solicitantes que ostenten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

3. Tendrán una bonificación del 50 por ciento de la cuota las víctimas de terrorismo, así como sus cónyuges e hijos.

c) Acreditación del título inmediatamente inferior o en su defecto, la copia registrada de solicitud del mismo, para participar en los exámenes de Patrón de yate ó Capitán de yate.

Base cuarta: Plazo de presentación de solicitudes.

Los plazos de presentación de las solicitudes de admisión a examen serán:

- 1.ª Convocatoria: del 03 al 18 de febrero de 2025, ambos inclusive.
- 2.ª Convocatoria: del 05 al 20 de mayo de 2025, ambos inclusive.
- 3.ª Convocatoria: del 14 al 29 de octubre de 2025, ambos inclusive.

Base quinta: Admisión de aspirantes a examen.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicara en la página web <http://nautica.carm.es>, la Resolución provisional que aprueba el listado de admitidos y excluidos, que fijará el plazo para subsanar deficiencias y establecerá el lugar y hora de los exámenes.

Asimismo, la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web <http://nautica.carm.es>, así como la asignación y distribución de aulas de los aspirantes a las distintas titulaciones.

Base sexta: Fechas de celebración de exámenes.

1. Las fechas de celebración de los exámenes teóricos de las convocatorias de 2025 serán:

1.ª Convocatoria: Sábado, 15 de marzo de 2025

2.ª Convocatoria: Sábado, 14 de junio de 2025

3.ª Convocatoria: Sábado, 22 de noviembre de 2025

2. El Tribunal, en función del número de aspirantes admitidos y la disponibilidad de las aulas, podrá establecer los turnos necesarios para la realización de los exámenes.

Base séptima: Tribunal calificador de las convocatorias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Orden de 15 de enero de 2015, se designa el Tribunal calificador de las tres convocatorias ordinarias de 2025, compuesto por los siguientes miembros:

TRIBUNAL TITULAR

Presidente:

D. Pablo Marín Noriega

Vocales:

D. Diego Solano Granados

D. Miguel Ángel Escribano Espinel

D.ª Raquel Bosque Díaz

Secretaria:

D.ª Mª Carmen González Castillo

TRUBUNAL SUPLENTE

Presidenta:

D.ª Alicia Pérez Grau

Vocales:

D. Julio Alberto González Rodríguez

D.ª M.ª Carmen Manuel Sánchez

Secretaria:

D.ª María Victoria Sánchez Muñoz

Base octava: Contenido y estructura de los exámenes.

El programa de conocimientos teóricos y el contenido del examen serán los fijados en el Anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo (BOE n.º 247 de 11/10/2014) y en el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, por el que se establecen habilitaciones anejas a las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas (BOE n.º 104 de 1/05/2019).

Base novena: Desarrollo de los exámenes.

1. Es requisito imprescindible para presentarse a los exámenes que los aspirantes vayan provistos del DNI, carné de conducir, o pasaporte en vigor, para su identificación personal.

2. Si durante el desarrollo de los exámenes llegara a conocimiento del Tribunal calificador que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de los mismos, previa audiencia al interesado, poniéndose en conocimiento del órgano convocante.

3. Para el desarrollo de los exámenes deberán llevar bolígrafo, lápiz del nº 2, goma de borrar y calculadora no programable, además para la resolución de los ejercicios de carta náutica: escuadra, cartabón, compás y transportador de ángulos.

Asimismo, el Tribunal facilitará para la realización de los ejercicios de:

- Patrón de yate: la Carta náutica y la documentación necesaria del Anuario de mareas.

- Capitán de yate: la información necesaria del Almanaque náutico.

4. El Tribunal calificador dirigirá el desarrollo de los exámenes y actuará con autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento y de la valoración de las pruebas, actuando con profesionalidad, independencia y discrecionalidad técnica en sus decisiones.

Base décima: Resultado de los exámenes.

1. Finalizados los exámenes y calificados, la resolución de notas provisionales de los aspirantes se podrá consultar en la página web: <http://nautica.carm.es>, a través del NIF del interesado, que calificado como "apto" ó "no apto", no creará derecho hasta la aprobación de la resolución definitiva de notas.

2. Las normas de corrección de los exámenes de cada titulación se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo (BOE n.º 247 de 11/10/2014) y Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, por el que se establecen habilitaciones anejas a las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas (BOE n.º 104 de 1/05/2019)

3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la publicación de las notas provisionales, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, acompañadas con copia del DNI, e indicación de los datos personales y motivo de la reclamación, debidamente razonada, y dirigidas al Tribunal calificador en modelo que podrán descargar de la página web indicada en el párrafo anterior.

4. Estudiadas las reclamaciones presentadas, y en función del número y entidad de las mismas, el Tribunal podrá decidir dar vista oral a los reclamantes, y tomará los acuerdos oportunos.

5. La Resolución que apruebe las notas definitivas tendrá carácter de notificación a los reclamantes, y podrá ser recurrida a través de recurso de alzada ante la Ilmo. Sr. Director General de Litoral y Puertos, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de listas definitivas de notas.

6. Los exámenes se conservarán durante el plazo de 12 meses contados desde el día siguiente a la fecha de su realización, transcurrido dicho plazo, serán destruidos.

Base undécima: Solicitud expedición de títulos.

Superado el examen teórico y acreditadas las prácticas y el curso de formación en los plazos establecidos, los interesados deberán presentar en la

Administración convocante, la solicitud de expedición del título correspondiente, a través del procedimiento específico código 524 de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), pudiendo acceder también por el enlace de la página web de Actividades náuticas: <http://nautica.carm.es>, acompañando la siguiente documentación:

A. Justificante del ingreso de la Tasa modelo T-130 correspondiente a "expedición de título", por importe de 46,50 €.

Se aplicarán las mismas bonificaciones indicadas en la Base tercera, respecto a las solicitudes de admisión a examen.

B. "Certificado de Prácticas reglamentarias básicas de seguridad y navegación", en conformidad con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

C. Acreditación del título inmediatamente inferior para la obtención del título de Patrón de yate ó Capitán de yate, si no se ha presentado anteriormente.

D. "Certificado de Prácticas de navegación a vela", si se desea obtener el título con atribuciones complementarias a vela, según el Real Decreto 875/2014.

E. Certificado médico, en el que se acredite la aptitud psicofísica para el gobierno de embarcaciones de recreo, de acuerdo con las capacidades y aptitudes exigidas en el Anexo VIII del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (BOE 11/10/2014). Expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC), debidamente registrado y en el modelo publicado en la citada norma. La vigencia del citado informe será de dos años contados desde su expedición.

En sustitución del certificado a que se refiere el párrafo anterior, se podrá presentar fotocopia compulsada de los reconocimientos médicos en vigor de embarque marítimo, expedidos por el Instituto Social de la Marina ó los expedidos por médicos militares en los que se acredite la aptitud para navegar del militar solicitante.

No será necesaria la presentación del certificado médico si no han pasado más de dos años desde la fecha de obtención o renovación del permiso de conducir vehículos terrestres, en cuyo caso se presentará una copia del citado permiso. No obstante, será necesario presentar documento que acredite revisión ocular a efectos de diferenciar los colores, especialmente el verde y rojo, que se deberá realizar en un CRC.

Segundo: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento e Infraestructuras en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de enero de 2025.—El Director General de Litoral y Puertos, Pablo Marín Noriega.